

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**REGIÓN DE ATACAMA**  
**I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**



**APRUEBA CONVENIO DE**  
**TRANSFERENCIA DE FONDOS A CLUB**  
**DE ADULTO MAYOR ALMA, CORAZÓN Y**  
**VIDA-**

Caldera, 10 NOV 2023

**VISTOS:** El convenio de transferencia de fondos de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Caldera y el Club de Adulto Mayor Alma, Corazón y Vida; El Acta de Acuerdo N°1004, del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Extraordinaria N°73, de fecha 04 de septiembre de 2023; Informe jurídico N°63, de fecha 28 de agosto de 2023; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°467, de fecha 28 de agosto de 2023, emanado de la Dirección de Administración y Finanzas; Formulario de postulación a subvención municipal 2023; Certificado de Directorio de persona jurídica sin fines de lucro, de fecha 02 de marzo de 2023, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación; Decreto Alcaldicio N°5545, de fecha 24 de diciembre de 2018, que aprueba modificación y texto refundido de la ordenanza municipal sobre subvenciones y aportes a terceros; Decreto Alcaldicio N°6587, de fecha 13 de octubre de 2023, que establece subrogancias de funcionarios y funcionarias que indica; Resolución N°07/2019 de la Contraloría General de la República; Ley N°19.880, que establece bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; y las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades con sus respectivas modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Municipalidad es una Corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

En ese sentido, la Municipalidad tiene por misión desarrollar en el ámbito de su territorio funciones relacionadas con la cultura; el deporte y la recreación; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, según lo dispone las letras a), e), k) y l) del artículo 4° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como también la función de promover el desarrollo comunitario, según señala el artículo 3°, letra c), del mismo cuerpo legal antes citado.

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5°, letra g), de la Ley N°18.695, ya referida, las Corporaciones edilicias pueden otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Por su parte, el artículo 65°, letra h), de la citada Ley N°18.695, establece que la Alcaldesa requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro.

3.- Que, la Ordenanza Municipal sobre Subvenciones y Aportes a terceros aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°5545, de fecha 24 de diciembre de 2018, regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones y aportes que la Municipalidad de Caldera puede entregar para fines específicos, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, lo cual se aplica al caso concreto según consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro del Club de Adulto Mayor Alma, Corazón y Vida, emanado del Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 02 de marzo de 2023, y constituyendo una organización comunitaria regida por la ley N°19.418.

4.- Que, conforme al Informe Jurídico N°63, de fecha 28 de agosto de 2023, la directora de Asesoría Jurídica expone a la Primera Autoridad, en conclusión, que todos los clubes y agrupaciones vinculadas con personas mayores e individualizadas en el punto 2 del informe jurídico señalado, cumplen con los requisitos para que sean procedentes las subvenciones solicitadas, según lo establecido en la Ordenanza de Aportes y Subvenciones a Terceros, existiendo además disponibilidad presupuestaria para ello.

5.- Que, así las cosas, el Club de Adulto Mayor se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos y a la fecha no posee rendiciones de cuentas pendientes según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°467, de fecha 28 de agosto de 2023, emanado de la Dirección de Administración y Finanzas.

6.- Que, el Honorable Concejo Municipal a través del Acta de Acuerdo N°1004 de fecha 04 de septiembre de 2023, en Sesión Extraordinaria N°73, aprobó por unanimidad otorgar la subvención al Club de Adulto/a Mayor que indica, por la suma de \$340.000 (trescientos cuarenta mil pesos), divididos en **dos cuotas correspondientes al año 2023.**

7.- Atendida la necesidad de formalizar el convenio de transferencia de fondos de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Caldera y el Club de Adulto Mayor Alma, Corazón y Vida, mediante la dictación del respectivo acto administrativo.

DECRETO: 3330 /

1.- **APRUÉBESE** en cada una de sus partes el convenio de transferencia de fondos, de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, representada por su Alcalde subrogante, don **FELIPE FUENTES ZUMARÁN**; y el **CLUB DE ADULTO MAYOR ALMA, CORAZÓN Y VIDA**, representada por su Presidenta doña **MALVINA GONZÁLEZ ESPINOZA**, cuyo contenido esencial es el siguiente:





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**

**A**

**CLUB DE ADULTO MAYOR ALMA, CORAZON Y VIDA**

\*\*\*\*\*

En Caldera, a 30 de octubre del año 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, Rol Único Tributario N° 69.030.300-0, representada por su Alcalde (s), según se acreditará, don **FELIPE FUENTES ZUMARÁN** cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en calle Matías Cousiño N° 395, de la comuna de Caldera, Región de Atacama, en adelante "la Municipalidad"; y la **CLUB DE ADULTO MAYOR ALMA, CORAZON Y VIDA** Rut N°65.176.432-7, representado por su Presidenta, según se acreditará, doña **MALVINA NINFA GONZALEZ ESPINOZA**, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en comuna de Caldera, en adelante "la Agrupación beneficiaria", y;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Ilustre Municipalidad de Caldera es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

En ese sentido, según establece la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde a la Municipalidad en el ámbito de su territorio la función de promover el desarrollo comunitario y conforme lo señala el artículo 4° en su letra e), del cuerpo legal referido, puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación.

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5°, letra g), de la ley N°18.695, las Corporaciones Edilicias pueden otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, para lo cual el artículo 65, letra h), de la citada ley, establece que la Alcaldesa requerirá el acuerdo del Concejo Municipal.

**POR TANTO, SE ACUERDA LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Que, el Honorable Concejo Municipal, en sesión extraordinaria N°73, de fecha 04 de septiembre de 2023, aprobó por mayoría de sus miembros otorgar subvención a la Agrupación compareciente, por la suma de \$340.000 (trescientos cuarenta mil pesos), acuerdo materializado en el Acta N°1002/2023.

**SEGUNDO:** La suma antes señalada, se otorgará en 02 (dos) cuotas durante el año 2023 siendo la primera en el mes de noviembre y la segunda en el mes diciembre, ambas por un monto de \$170.000 (ciento setenta mil pesos) cada una. La suma será entregada mediante cheque que deberá ser retirado por la Directiva de la Agrupación una vez tramitado totalmente el acto administrativo que otorgue la subvención y rendida antes de la fecha de entrega de la siguiente cuota de subvención.

**TERCERO:** La agrupación compareciente se compromete a utilizar el dinero transferido, en el cumplimiento de las actividades que comprende el proyecto presentado, el cual se denomina "MIERCOLES DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO CON ALMA CORAZON Y VIDA", que tiene por objetivo principal realizar actividades, celebraciones, talleres y reuniones a través de financiamiento municipal u otras que defina la agrupación y que se encuentran en el Formulario de Postulación a Subvención Municipal del año 2023.

Asimismo, se considera la subvención para efectos de cubrir gastos operacionales y de consumo sólo si se encuentran en directa relación con el fin de la presente subvención. Lo anteriormente señalado se encuentra conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ordenanza de Aportes y Subvenciones.

**CUARTO:** La agrupación deberá incluir en sus actividades públicas el logo de la Ilustre Municipalidad de Caldera, de un modo similar al que utilizan los logos e imagen de auspiciadores del sector privado, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 1° de la Ordenanza de Aportes y Subvenciones.

**QUINTO:** La Agrupación deberá rendir cuenta documentada y detallada de los gastos efectuados, conforme al formulario elaborado por el Municipio, adjuntando documentación en original.

La rendición deberá efectuarse, **conforme lo establece el artículo 18 y siguientes de la Ordenanza de Aportes y Subvenciones a Terceros.**

**SEXTO:** En todo lo no regulado por el presente instrumento regirá lo dispuesto en la Ordenanza de aportes y subvenciones a terceros, aprobada según decreto 5545 del 24 de diciembre de 2018 y la Resolución 759 de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, la que se tiene por conocida de las partes.


**SEPTIMO:** Las facultades de don **FELIPE FUENTES ZUMARÁN**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Caldera, consta en Decreto Alcaldicio N°6587, de fecha 13 de octubre del año 2023, que establece subrogancias de funcionarios y funcionarias municipales que indica, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

A su vez, la personería de doña **MALVINA NINFA GONZALEZ ESPINOZA** consta en Certificado de fecha 2 de marzo del año 2023, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

**OCTAVO:** Las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Caldera y aceptan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Agrupación y otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Caldera.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

  
**MALVINA NINFA GONZALEZ  
ESPINOZA**

CLUB DE ADULTO MAYOR  
ALMA CORAZON Y VIDA.



  
**FELIPE FUENTES ZUMARÁN**

**ALCALDE (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA**

**2.- LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, deberá tomar todas las providencias necesarias para resguardar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el contrato que por este acto se aprueba.

**3.- REMÍTASE** copia del presente decreto al Sr. Secretario Municipal a fin que sea publicado en el sitio web del Municipio atendido lo previsto en la Ley N° 20.285.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



**WALDO WONG GENERAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL**  
**ALCALDESA I MUNICIPALIDAD DE CALDERA**

**DISTRIBUCIÓN:** Secretaría Municipal; DAF; Asesoría Jurídica (archivo digital); Interesado.  
BGA/WWG/AMS/JDZ/DCB/dpv.-